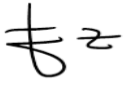


AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00084. Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -394-I

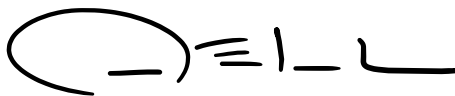
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Conforme al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, es necesario que los hechos estén correctamente numerados.
- Los hechos constituyen el pilar basilar de las pretensiones, por lo cual debe señalar con claridad si pretende el pago de los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión o Riesgos Laborales y en qué período.
- En la pretensión 7ª y 9ª de las condenatorias señala un valor total por primas de servicios diferente en cada una, por lo tanto, se requiere para aclarar el monto pretendido.
- Se solicita señale las direcciones de notificación electrónica de los testigos conforme al Decreto 806 de 2020.
- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

Reconocer y tener a la Dra. MARÍA FERNANDA GIRALDO VÉLEZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 8 DE ABRIL DE 2021  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--